



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, PARA EL GALP "ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ZONA 4 ISLA DE TENERIFE".

VISTO el informe del Director General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. n.º 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Dirección General de Pesca de 25 de septiembre de 2020, para el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", concediéndosele una subvención, entre otros, a los siguientes interesados:

N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	PROYECTO DE INVERSIÓN	COSTE ELEGIBLE TOTAL (€)	SUBVENCIÓN TOTAL (€)
412CAN00071	Ayuntamiento de Guía de Isora	Promoción del patrimonio costero de Guía de Isora	33.900,95	30.510,86
412CAN00072	Ayuntamiento de Granadilla de Abona	Vamos de pesca en Granadilla de Abona	32.303,97	23.008,09
412CAN00080	Ayuntamiento de Santiago del Teide	Un mar de experiencias	65.334,51	50.000,00
412CAN00089	Ayuntamiento de Candelaria	Formación y promoción productos pesqueros. Formación y charlas de pescado artesanal y sostenible entre los escolares del municipio de Candelaria	11.968,62	9.744,56

Tercero.- En dicha resolución de concesión de subvención de 25 de septiembre de 2020, se establecieron como plazos de realización y justificación de la anualidad 2020, el 20 y 30 de noviembre de 2020, respectivamente y de la anualidad 2021, el 20 y 30 de noviembre de 2021, siendo la distribución de anualidades de los mencionados proyectos de inversión, las que a continuación se relacionan:

SOLICITANTE	PROYECTO DE INVERSIÓN	ANUALIDAD 2020 COSTE ELEGIBLE (€)/SUBVENCIÓN (€)	ANUALIDAD 2021 COSTE ELEGIBLE (€)/SUBVENCIÓN (€)
Ayuntamiento de Guía de Isora	Promoción del patrimonio costero de Guía de Isora	3.880,38/ 3.492,34	30.020,57/ 27.018,52
Ayuntamiento de Granadilla de Abona	Vamos de pesca en Granadilla de Abona	32.303,97/ 23.008,09	0,00/ 0,00
Ayuntamiento de Santiago del Tei-	Un mar de experiencias	35.542,15/	29.792,36/





de		27.200,14	22.799,86
Ayuntamiento de Candelaria	Formación y promoción productos pesqueros. Formación y charlas de pescado artesanal y sostenible entre los escolares del municipio de Candelaria	5.984,31/ 4.872,28	5.984,31/ 4.872,28

Cuarto.- Con posterioridad a dicha resolución de concesión, los Ayuntamientos de Guía de Isora, Granadilla de Abona y Candelaria, han presentado escritos solicitando la modificación de la distribución de anualidades de sus proyectos, de tal manera que se traspasen los importes consignados en la anualidad 2020 de sus proyectos, a la anualidad 2021, es decir, poder ejecutar y justificar la totalidad de los proyectos de inversión en la anualidad 2021, alegando todos ellos el poco tiempo disponible para ejecutar y justificar las actuaciones correspondientes a la anualidad 2020 (menos de dos meses desde que se dictó la resolución de concesión definitiva). Asimismo, señalan que las restricciones actuales derivadas de la crisis sanitaria Covid-19, o en algunos casos, la necesidad de cumplir con la Ley 9/2107, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dificultan e incluso hacen imposible, la realización de las actuaciones de los proyectos correspondientes a la anualidad 2020.

Quinto.- Asimismo, en el caso del expediente del Ayuntamiento de Candelaria, también se solicitan modificaciones en el proyecto de inversión presentado. Estas modificaciones fueron autorizadas por la Dirección General de Pesca, mediante informe de fecha 20 de octubre de 2020, en el que consta que las mismas implican un menor coste elegible del proyecto (9.551,96 €) que el inicialmente aprobado (11.968,62 €), debiéndose, por tanto, modificar la subvención a la cantidad de 7.569,56 €.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Santiago del Teide, también solicitó una modificación del proyecto, que fue autorizada mediante informe de la Dirección General de Pesca de fecha 20 de octubre de 2020. Dicha modificación, tal y como consta en el mencionado informe, implica un menor coste elegible de la anualidad 2020 del proyecto, manteniéndose el importe del coste elegible de la anualidad 2021, de tal manera que el coste elegible total del proyecto es inferior al inicialmente aprobado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La Orden de 9 de febrero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial" (BOC n.º 35 de 19.02.2018), establece en su artículo 16 cuando regula la modificación de la resolución de concesión, literalmente lo siguiente: "1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar ante el GALP la modificación de su contenido, en aquellos supuestos que no se alteren los requisitos o las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, ni se incremente el importe de cada una de las inversiones aprobadas, modificación que se podrá autorizar por la Dirección General competente en materia de pesca, siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en estas bases, o, en su defecto, en la resolución de concesión.





b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Dicha modificación deberá ser remitida posteriormente a la Dirección General de Pesca para su aprobación. No se admitirá la modificación de la resolución de concesión para incrementar el importe de cada una de las inversiones aprobadas aunque se mantenga.”.

Tercero.- La situación extraordinaria generada por la evolución del Coronavirus (COVID-19) provocó que el Gobierno de España aprobara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional, habiéndose prorrogado éste en diferentes ocasiones, habiendo finalizado el pasado 21 de junio. Esto ha supuesto que la citada resolución de concesión de subvención no pudiese ser dictada hasta el 25 de septiembre y por ello el plazo de realización y justificación de la anualidad 2020, el 20 y 30 de noviembre de 2020 respectivamente, puede ser insuficiente para determinados proyectos de inversión subvencionados. Asimismo, las restricciones establecidas como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el Coronavirus, dificultan la realización en los citados plazos, de muchas de las actuaciones subvencionadas.

Cuarto.- En el resuelto primero de la citada resolución de concesión de subvención de 25 de septiembre de 2020, se establecieron los porcentajes de financiación de estas subvenciones que corresponden tanto al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (F.E.M.P.), como a la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, se señaló que la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) de Tenerife establece que el importe máximo subvencionable de los proyectos será de 50.000 euros.

En base a ello, en el caso del proyecto “Un mar de experiencias”, presentado por el Ayuntamiento de Santiago del Teide, dado que el importe de subvención que le correspondía teniendo en cuenta su coste elegible y el tipo de inversión que se trataba, superaba los 50.000 €, el GALP de Tenerife propuso una subvención de 50.000 €. De esta forma, el porcentaje de ayuda pública establecido para este proyecto (76,5292%) fue inferior al que le correspondía de acuerdo con el tipo de inversión que se trataba (90% y 50%).

Teniendo en cuenta el nuevo coste elegible de la anualidad 2020 y los porcentajes de ayuda pública aplicables según el tipo de inversiones, la subvención correspondiente a la anualidad 2020 sería:

ACTIVIDADES 2020	COSTE ELEGIBLE	SUBVENCIÓN
Todas las actividades de la anualidad 2020, teniendo en cuenta las modificaciones, son subvencionables al 90%, ya que las actuaciones musicales que eran las actividades subvencionables al 50%, no se realizarán	22.066,15 €	19.859,53 € (90%)

Las actividades de la anualidad 2021 no se modifican y por tanto, se mantienen el coste elegible y la subvención correspondiente a dichas actividades, establecidos en el informe de elegibilidad de 26 de mayo de 2020, esto es:

ACTIVIDADES 2021	COSTE ELEGIBLE	SUBVENCIÓN
Todas las actividades de la anualidad 2021, menos la 8,9,10 y 19 (actuaciones musicales)	22.372,36 €	20.135,12 € (90%)
Actividades 8,9,10 y 19 (actuaciones musicales)	7.420,00 €	3.710,00 € (50%)
TOTAL 2021	29.792,36 €	23.845,12 €





En definitiva, tras las modificaciones del proyecto, el coste elegible total del proyecto asciende a la cantidad de 51.858,51 €, y la subvención total a 43.416,66 €, distribuido en las siguientes anualidades:

ANUALIDADES	COSTE ELEGIBLE	SUBVENCIÓN
ANUALIDAD 2020	22.066,15 €	19.859,53 €
ANUALIDAD 2021	29.792,36 €	23.845,12 €

Por tanto, no es necesario aplicar la limitación establecida en la EDLP de Tenerife, ya que la subvención tras las modificaciones, no supera importe máximo subvencionable por proyecto de 50.000 euros.

Quinto.- El resuelvo tercero de la Orden de convocatoria, de 14 de noviembre de 2019, modificada mediante Orden de 22 de julio de 2020 (extracto en BOC n.º 159 de 07.08.2020), por la que se rectifican errores materiales advertidos en la Orden de 14 de noviembre de 2019, se establecieron los créditos tanto para el ejercicio 2020 como para el ejercicio 2021, destinándose para la "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", los siguientes importes con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.77002 y proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo":

ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
278.977,27 €	518.100,64 €

En la citada resolución de concesión de 25 de septiembre, se concedieron subvenciones por un importe total de 177.694,26 €, en la anualidad 2020 y 275.395,62 €, en la anualidad 2021, con lo cual, existe crédito disponible en la anualidad 2021 (242.705,02 €) para traspasar los importes consignados en las anualidades 2020 de los citados proyectos de los Ayuntamientos de Guía de Isora, Granadilla de Abona y Candelaria e incrementar el importe de la anualidad 2021 del proyecto del Ayuntamiento de Santiago del Teide, ya que implican un incremento total de la anualidad 2021 de 30.242,97 €.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Modificar el resuelvo I de la Resolución de la Dirección General de Pesca de 25 de septiembre de 2020, por la que se resuelve definitivamente para el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife, la Orden de 14 de noviembre de 2019, por la que se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", quedando establecido de la siguiente manera:

I.- Conceder definitivamente una subvención a cada uno de los solicitantes relacionados en el Anexo II, en base a la Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), por la que se convocaron anticipadamente, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, por un importe global de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diecinueve euros con cincuenta y tres céntimos (444.619,53 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770.02, proyecto de inversión 167G0008 denominado "FEMP Desarrollo Local Participativo".

Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (F.E.M.P.) y por la Comunidad Autónoma de Canarias, de la siguiente manera:

TIPO DE INVERSIÓN	FEMP	C.A. CANARIAS	% AYUDA PÚBLICA
PRODUCTIVA	51 %	9 %	60 %





PRODUCTIVA VINCULADA A LA PESCA COSTERA ARTESANAL/ PRODUCTIVA DESARROLLADA POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO	72,25 %	12,75 %	85 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR	76,5 %	13,5 %	90 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR E INNOVADOR A ESCALA LOCAL	85 %	15 %	100 %
NO PRODUCTIVA	42,5 %	7,5 %	50 %
PRODUCTIVA OTROS CAPÍTULOS FEMP	72,25 %	12,75 %	85 %

No obstante, hay que tener en cuenta que en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP), el GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", establece: "El importe máximo subvencionable de los proyectos será de 50.000 euros, tanto para los productivos como para los no productivos. Solo podrán superar este límite, excepcionalmente, proyectos de gran importancia para el territorio del grupo y que impliquen la colaboración de al menos cinco entidades pesqueras (cofradías u organizaciones de productores), con un tope presupuestario de 100.000 euros y sujeto a la disponibilidad de fondos."

En el caso del proyecto "Instalación de pantalanes Muelle Pesquero Candelaria", el importe de subvención que le correspondería teniendo en cuenta su coste elegible y el tipo de inversión que se trata, supera los 50.000 €, y según el GALP de Tenerife, dicho proyecto no implica la colaboración de al menos cinco entidades pesqueras. Por ello, el citado GALP, aplicando el mencionado límite establecido en su EDLP, propone una subvención de 50.000 € para el citado proyecto. De esta forma, para este proyecto, el porcentaje de ayuda pública es inferior al que le correspondería de acuerdo con el tipo de inversión que se trata.

En relación al proyecto "Plan de dinamización de cofradías de Tenerife", el importe de subvención a conceder también supera los 50.000 €, concretamente asciende a la cantidad de 59.184,72 €. No obstante, según el GALP, este proyecto sí implica la colaboración de al menos cinco entidades pesqueras y por ello el límite a aplicar conforme a su EDLP es de 100.000 €, y se propone conceder la subvención que le corresponde de acuerdo con el coste elegible del proyecto y el tipo de inversión, es decir, 59.184,72 € (90% de 65.760,80 €)."

Segundo.- Modificar el Anexo II de dicha resolución de 25 de septiembre de 2020, exclusivamente en lo que se refiere a los proyectos de inversión que se relacionan a continuación:

ANEXO II ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ZONA 4 ISLA DE TENERIFE										
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC N° 230 DE 27.11.2019)										
N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	COSTE ELEGIBLE TOTAL (€)	SUBVENCIÓN TOTAL (€)	ANUALIDAD 2020 COSTE ELEGIBLE (€)/SUBVENCIÓN (€)	ANUALIDAD 2021 COSTE ELEGIBLE (€)/SUBVENCIÓN (€)	PUNTOS	TIPO PROYECTO/ % FINANCIACIÓN	REGLAMENTO
412CAN00071	Ayuntamiento de Guía de Isora	P3801900F	Promoción del patrimonio costero de Guía de Isora	33.900,95	30.510,86	0,00/0,00	33.900,95/30.510,86	32	NO PRODUCTIVO 90%	FEMP
412CAN00072	Ayuntamiento de Granadilla de Abona	P3801700J	Vamos de pesca en Granadilla de Abona	32.303,97 (17.140,25 + 15.163,72)	23.008,09 (15.426,23 + 7.581,86)	0,00/0,00	32.303,97/23.008,09	42	NO PRODUCTIVO 90% y 50%	FEMP/ MÍNIMIS
412CAN00080	Ayuntamiento de Santiago del Teide	P3804000B	Un mar de experiencias	51.858,51 (44.438,5 + 7.420,00)	43.704,65 (39.994,65 + 3.710,00)	22.066,15/19.859,53	29.792,36/23.845,12	42	NO PRODUCTIVO 90% y 50%	FEMP/ MÍNIMIS
412CAN00089	Ayuntamiento de Candelaria	P3801100C	Formación y promoción produc-	9.551,96 (6.983,96 +)	7.569,56 (6.285,56 +)	0,00/0,00	9.551,96/7.569,56	41	NO PRODUCTIVO 90% y 50%	FEMP/ MÍNIMIS





			tos pesqueros. Formación y charlas de pescado artesanal y sostenible entre los escolares del municipio de Candelaria	2.568,00)	1.284,00)					
--	--	--	--	------------	-----------	--	--	--	--	--

Conforme a lo anterior, los importes totales del citado Anexo II quedan establecidos de la siguiente manera:

COSTE ELEGIBLE TOTAL (€)	SUBVENCIÓN TOTAL (€)	ANUALIDAD 2020 COSTE ELEGIBLE (€)/SUBVENCIÓN (€)	ANUALIDAD 2021 COSTE ELEGIBLE (€)/SUBVENCIÓN (€)
627.609,24	444.619,53	168.906,21/138.980,94	458.703,03/305.638,59

Tercero.- Modificar el Anexo III de la citada resolución, exclusivamente en lo que se refiere a los proyectos de inversión que se relacionan a continuación:

ANEXO III ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ZONA 4 ISLA DE TENERIFE					
DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN. ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 (EXTRACTO EN BOC Nº 230 DE 27.11.2019)					
N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	CIF/NIF	COSTE ELEGIBLE (€)	FEMP (€)/(%)	C.A.C. (€) (%)
412CAN00080	Ayuntamiento de Santiago del Teide	P3804000B	51.858,51 (44.438,5+ 7.420,00)	33.995,45 (76,5 %) 3.153,50 (42,5 %)	5.999,20 (13,5 %) 556,50 (7,5 %)
412CAN00089	Ayuntamiento de Candelaria	P3801100C	9.551,96 (6.983,96+ 2.568,00)	5.342,73 (76,5 %) 1.091,40 (42,5 %)	942,83 (13,5 %) 192,60 (7,5 %)

Teniendo en cuenta lo anterior, los importes totales del mencionado Anexo III quedan establecidos de la siguiente manera:

COSTE ELEGIBLE (€)	FEMP (€)/(%)	C.A.C. (€) (%)
627.609,24	377.926,61	66.692,92

Cuarto.- Notificar a los interesados la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.